CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso. Sírvase Proveer. Cali, 31 de mayo de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1139
Rad. 2020-00419
Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el resultado e implementación de la medida de embargo de remanentes enviada al Juzgado 25 Civil Municipal, se observa que dieron respuesta a través de mensaje de datos al correo electrónico del Juzgado, informando que proceso radicado bajo el No. 76001400302520180091000, se encuentra en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución y por tal razón remitieron el oficio que comunica el embargo de remanentes a dicha entidad.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, profiere el Auto 4160 del 7 de diciembre de 2020, en el cual resuelve sobre el oficio No. 1791 proferido por esta agencia judicial, indicando que SI surte efectos por ser el primero en llegar de esa naturaleza.

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el Auto No. 4160 del 7 de diciembre de 2020, en el cual se ordena OFICIAR al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, informando que la solicitud de remanentes SI SURTE EFECTOS, por ser el primero que llega de esa naturaleza.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
SECRETARÍA
En estado No. 093 de hoy notifico auto anterior
Cali, 07 JUN 2022
La Secretaria,